

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE ESTA A LAS **12:00 DOCE HORAS DEL DÍA 31 TREINTA Y UNO DE ENERO DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDÓS**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/05/2022 INTERPUESTO POR LOS C.C. FORTUNATO DE LA ROSA DE LA TORRE, J. JESÚS HERNÁNDEZ ANTONIA, JESÚS MARTÍNEZ RIVERA, MARÍA FLORENCIA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, RAÚL RÍOS DE LA PEÑA Y VÍCTOR PÉREZ JUÁREZ, QUIENES SE IDENTIFICAN COMO REPRESENTANTES DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS WIXARIKA, NÁHUATL, MAZAHUA, TENEK, HUACHICHIL Y OTOMÍ RESPECTIVAMENTE, EN CONTRA DE: “el acuerdo de fecha 12 doce de noviembre del 2021, el acta de cabildo celebrada el día 09 nueve de diciembre del 2021 en la 5ta sesión ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí y de la Convocatoria para conformar la junta directiva que encabeza la Unidad Especializada de Atención de los Pueblos y Comunidades indígenas, publicada el día 10 de enero del 2021 en la gaceta municipal; dicho escrito” **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:** “San Luis Potosí, S.L.P., a 31 treinta y uno de enero del año 2022 dos mil veintidós.

Vista la razón, el escrito de cuenta y anexos que anteceden; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política Federal, 30 párrafo tercero, 32, y 33 de la Constitución Política del Estado; así como, los numerales 1°, 2°, 5°, 6°, 31 y 32 de la Ley de Justicia Electoral; y, 23 fracción XII, y 44 fracción IX, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Con el escrito de cuenta, téngase por recibido a las **13:20 trece horas con veinte minutos del día de 20 de enero del año 2022 dos mil veintidós**, el escrito y anexos signados **Fortunato de la Rosa de la Torre, J. Jesús Hernández Antonia, Jesús Martínez Rivera, María Florencia Hernández Hernández, Raúl Ríos de la Peña y Víctor Pérez Juárez**, quienes se identifican como representantes de las comunidades indígenas **Wixarika, Náhuatl, Mazahua, Tenek, Huachichil y Otomí respectivamente**, en contra del acuerdo de fecha 12 doce de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, dictado por el Ayuntamiento de San Luis Potosí y la Convocatoria para integrar la Junta Directiva de la Unidad Especializada de atención a los Pueblos y Comunidades Indígenas, de fecha 09 nueve de diciembre de 2021 dos mil veintiuno; documentos que se ordenan glosar en el expediente para que obre como corresponde.

SEGUNDO. Con el escrito de cuenta y anexos, se ordena registrar la demanda en el Libro de Gobierno como **Juicio para la Protección de los Derechos Políticos del Ciudadano**, con la clave de expediente **TESLP/JDC/005/2022**, del índice de este Tribunal.

TERCERO. Circúlese entre las Ponencias que integran este Órgano Colegiado, copia simple o electrónica del aviso, escrito de demanda y anexos de cuenta, para que se impongan de su contenido.

CUARTO. En virtud de que el actor pretende combatir actos u omisiones que no son propios de este Tribunal, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 31 fracción II, segundo párrafo, de la Ley de Justicia Electoral del Estado **se ordena remitir de inmediato copia certificada del escrito de demanda y anexos al Ayuntamiento de San Luis Potosí**, autoridad a quienes las actoras atribuyen los actos impugnados; **a fin de que realice de inmediato el trámite de publicitación del medio de impugnación y la rendición de su informe circunstanciado, establecido en los artículos 31 y 32 de la Ley de Justicia Electoral del Estado; y, una vez fenecidos los plazos a que se**

refieren dichos artículos, remita a este Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, bajo su más estricta responsabilidad, las constancias a que aluden los preceptos invocados.

Lo anterior, bajo apercibimiento de que, en caso de no acatar lo determinado, con fundamento en los artículos 39 y 40 de la Ley de Justicia Electoral del Estado, se le aplicará las medidas de apremio pertinentes.

QUINTO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 23 fracción VIII; y 32 fracciones IX y XI; de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, 22 y 44 fracción XVI del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, se instruye a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para que, una vez que la autoridad señalada como responsable remitan su informe circunstanciado y demás constancias que previene el artículo 31 de la Ley de Justicia Electoral del Estado; levante la razón correspondiente y turne de inmediato el expediente, informe y documentación atinente, **a la Ponencia de la Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero** a quien corresponde por razón de turno, la sustanciación del presente medio de impugnación, para los efectos previstos en el ordinal 33 del citado ordenamiento legal que rige el procedimiento.

SEXTO. Notifíquese por estrados a los promoventes y por oficio con auto inserto a la Autoridad Responsable, de conformidad con lo previsto por los artículos 23, 24, 27 y 28 de la Ley de Justicia Electoral del Estado

Así lo acuerda y firma la Maestra Dennise Adriana Porras Guerrero, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretaria General de Acuerdos que autoriza, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo. Doy fe.”

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.